



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°045 -2022-MDC-GA

Catacaos, 30 de Noviembre del 2022

VISTO:

El acta de factibilidad de suministro N029376 de fecha , Informe N°2052-2022-MDC-SGLAYCP de fecha 16 de Noviembre del 2022 emitido por la Sub Gerencia Logística, Almacén y Control Patrimonial, el informe N°1515-2022-MDC-GPyP de fecha 23 de Noviembre del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con proveído de Gerencia de Administración inserto en el informe N°1515-2022-MDC-GPyP de fecha 24 de Noviembre del 2022, el informe N°1210-2022/MDC.GAJ de fecha 30 de noviembre del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad;

Que, a su vez el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, con Acta de Factibilidad de suministro N°029376 con numero de solicitud 73079703 de fecha 15 de noviembre del 2022, del coliseo "Cristhian Requena Pasapera" de Monte Sullon – Catacaos, el cual está realizando los trámites de por nuevo suministro trifásico aéreo con tipo de conexión 220V-380.

Que, con Informe N°2052-2022-MDC-SGLAYCP de fecha 16 de Noviembre del 2022 emitido por la Sub Gerencia Logística, Almacén y Control Patrimonial, solicita encargo interno con cargo a rendir a favor del Ing. Renán García Valladares –Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura por el monto de S/800.00 (Ochocientos con 00/100 soles), cuyos fondos económicos están destinados para el pago de nueva instalación eléctrica trifásica con medidor.

Que, con proveído de Gerencia de Administración inserto en el informe N°2052-2022-MDC-SGLAYCP de fecha 17 de Noviembre del 2022, remite expediente de encargo interno a la Gerencia Municipal para su respectiva autorización, el mismo que deriva a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su emisión de informe de disponibilidad y certificación presupuestal.

Que, con Informe N°1515-2022-MDC-GPyP de fecha 23 de Noviembre del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante informe N°1305-2022-MDC-SGP, otorga la Certificación Presupuestal para el cumplimiento de la actividad descrita, de acuerdo al siguiente detalle:

NOTA	0000000982		
RUBRO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TR	MONTO
07	FONCOMUN	A	800.00

Que, con proveído de la Gerencia de Administración inserto en el Informe N°1515-2022-MDC-GPyP de fecha 24 de Noviembre del 2022, remite expediente de encargo interno a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectivo informe legal.

Que, con informe N°1210-2022/MDC.GAJ de fecha 30 de noviembre del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que, mediante acto resolutorio de la Gerencia de Administración, se otorgue recursos bajo modalidad de encargo interno con cargo a rendir cuenta a nombre del Ing. Renan Garcia Valladares – Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, los mismos que están destinados para la nueva instalación eléctrica trifásica con medidor para el coliseo Cristhian Requena Pasapera, por el monto total S/800.00 (Ochocientos con 00/100 soles).

Que, se cumpla con la rendición del encargo de acuerdo al numeral 6.1.3 y 6.1.5 de la directiva: "Normas para el otorgamiento utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos de la Municipalidad distrital de Catacaos", aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal N° 038-2018-MDC de fecha 07 febrero del 2018.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, la Constitución Política del Perú prescribe: "Art. 194°. Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que el Decreto Legislativo 1440; que Deroga el Texto Único Ordenado de la Ley 28411; Ley General del Sistema de Presupuesto; ha previsto en su "Artículo 13. El Presupuesto: 13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos"; por lo que además en ese orden de ideas es que se ha indicado en el Artículo 2° de la mencionada norma que: "6. Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios."

Que, desde ese punto de vista es necesario acotar que los gastos públicos deben ejecutarse bajo adecuados parámetros de **eficiencia, eficacia, economía y calidad**; es bajo ese sentido que estos deben buscar cumplir con los objetivos de la Gestión Municipal; además de la adecuada Transparencia en su manejo tal como lo exige el Artículo 2° de la mencionada norma (DL N°1440) que indica: "13. Transparencia presupuestal: Consiste en que el proceso presupuestario sigue los criterios de transparencia en la gestión presupuestal, brindando a la población acceso a los datos del presupuesto, conforme a la normatividad vigente"; por lo que siendo así es que se ha determinado que "la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados" (Artículo 8° DL 1440).

Que, la Directiva: "**NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO UTILIZACION Y RENDICION DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS**" Aprobada mediante Resolución Gerencial Municipal N.º 38-2018-MDC de fecha 07 de febrero del 2018, prescribe en el artículo 2° "Establecer los lineamientos para el otorgamiento de recursos mediante la modalidad de ENCARGOS INTERNOS, destinados a la ejecución de actividades, con carácter de urgente, relacionada con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y otros planes de acción prevista por la alta Dirección o situaciones de emergencia".

Que, el Encargo será Procedente respecto al monto máximo previsto en la Resolución Gerencial Municipal N°038-2018-MDC-GM que en su numeral 10.3, señala que dichos Encargos se darán por un monto máximo de 10 UIT.

Que, el numeral 6.1.2 de la misma norma acotada prescribe que ellos encargos se realizan mediante Resolución de la Gerencia de Administración o de quien haga su vez, estableciendo el nombre de las personas que recibirán el encargo, los conceptos de gastos los montos, las condiciones a que deben sujetarse, las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el OTORGAMIENTO DE FONDOS bajo la modalidad de **Encargo Interno** con cargo a rendir cuenta a nombre del Ing. Renan García Valladares – Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, los mismos que están destinados para la nueva instalación eléctrica trifásica con medidor para el coliseo Crithian Requena Pasapera, por el monto total S/800.00 (Ochocientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO 2°: Que dicho el gasto bajo modalidad de Encargo debe efectuarse con los principios de eficiencia, eficacia, calidad, economía y transferencia conforme lo exige el Decreto Legislativo N°1440, lo que deber ser tomado en cuenta por las oficinas administrativas responsables de ello, efectuándose además el adecuado control y verificación sobre el uso adecuado de este y la sustentación posterior que se haga del mismo.

ARTÍCULO 3°: DISPONER al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa en publicar la presente Resolución en el portal institucional de esta Entidad.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lilian Rosa Mío Holguín
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN